

ACTA N° 867

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo /
las dieciocho horas del día veintiocho de noviembre de mil no-
vecientos setenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr.
Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, bajo la //
Presidencia de su titular, Dr. Juan Fernández Bedoya, los se-
ñores Ministros doctores Pedro Carlo Petrovic, Antonio Puga, /
Sergio Alfredo Martínez y Carlos Alberto Solo, para conside- /
rar: PRIMERO. Informe de Presidencia. Presidencia da cuenta /
de las gestiones realizadas en la Capital Federal encomenda- /
das por el Superior Tribunal (Acta N° 865, punto 8°), inheren-
tes al Poder Judicial. Oído lo cual, ACORDARON: Tener presen-
te. SEGUNDO. Administrador Organizador del Instituto Provin- /
cial de la Vivienda, Ingeniero Luis Schattner a/ nota. Se da /
lectura a la nota del epígrafe, respuesta de la remitida por /
Presidencia el día 22 del corriente (Acta N° 866, punto 1°) en
la que se da cuenta de la inquietud exteriorizada acerca de /
la construcción del barrio de viviendas para el personal del /
Poder Judicial, a cuyo respecto expresa el Ingeniero Luis ///
Schattner, Administrador Organizador del Instituto Provincial
de la Vivienda que ha derivado las actuaciones al Ministerio /
de Bienestar Social para la intervención de la Dirección Gene-
ral de Colonización y Tierras Fiscales en cuanto a la adjudica-
ción de una fracción de terreno de cuatro (4) hectáreas, //
cumplido lo cual el Instituto Provincial de la Vivienda tome-
rá a su cargo la ejecución del estudio, proyecto y gestión fi-
nanciera pertinente. Igualmente, solicita la remisión de una /
primer lista tentativa de interesados en la que conste la com-
posición del grupo familiar e ingresos de los integrantes de /
los mismos. Por todo ello, ACORDARON: 1°) Acusar recibo de la
nota de referencia expresando el reconocimiento del Superior /
Tribunal de Justicia por la favorable acogida de la gestión /
iniciada; 2°) Hacer saber a los interesados el tenor de la no-

///

//ta aludida y recabar los datos solicitados. TERCERO. Juez de Menores, Dra. Elena Fusca Medina de Carranza a/pedido (Notas N.ºs. 2261/72 y 2471/72-Sec. Adm.). Vistas las notas presentadas por S.S. la Juez de Menores, doctora Elena Fusca Medina de Carranza, solicitando la refacción y reestructuración de locales del Juzgado a su cargo, ACORDARON: Solicitar, a título de colaboración, de la Dirección de Arquitectura de la Provincia el estudio de la refacción y reestructuración de locales del Juzgado de Menores. CUARTO. Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral y de Competencia Originaria del Superior Tribunal, Dr. Eloro Eleuterio Bernaldo a/pedido (Nota n.º 2650/72-Sec. Adm.). Vista la nota presentada, solicitando la afectación de personal de la Secretaría a su cargo / en horario vespertino, y siendo necesario contar previamente / con la opinión del señor Contador, ACORDARON: Pasar a Contaduría para que el señor Contador se expida acerca de la procedencia del pedido. QUINTO. Formación de Listas de Peritos.-Visto que de acuerdo al art. 98 de la Ley 16 es atribución de este Superior Tribunal formar anualmente las listas de peritos para las designaciones de oficio que deban hacer los Tribunales y considerando que a pesar de la convocatoria dispuesta por / la Acordada N.º 833 punto 5º, el número de postulantes que solicitaron su inscripción es extremadamente reducido y aún nulo en diversas ramas técnicas; que por otra parte las listas formadas con anterioridad se encuentran desactualizadas, circunstancia que dificulta y retarda los procedimientos; que ta los antecedentes aconsejan efectuar una nueva convocatoria e / imprimir a la misma suficiente divulgación, al mismo tiempo / que explicitar las normas para la inscripción. Por ello, ACORDARON: 1º) Establecer un término hasta el 15 de diciembre / próximo para recibir las solicitudes de inscripción en las / Listas de Peritos abogados, médicos, escribanos, contadores, / ..

Corresponde Acta N° 867

// ingenieros, arquitectos, ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, agrimensores, y dar amplia publicidad a la presente convocatoria a través de los medios locales de difusión. //

2°) Los profesionales de las diversas disciplinas que soliciten su inscripción deberán reunir los siguientes recaudos: a) poseer título habilitante expedido por universidad estatal o privada habilitada por el Estado Nacional en la respectiva // disciplina; b) poseer buenos antecedentes de conducta; c) no hallarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión. 3°) La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal, acompañando fotocopia autenticada del diploma correspondiente, salvo que se trate de profesional abogado o escribano inscripto en la matrícula de este Superior Tribunal, y expresará: / a) nombre y apellido, nacionalidad, edad, estado civil, libreta cívica, de enrolamiento o documento nacional de identidad; b) domicilio real y legal; c) expresará bajo juramento: número de matrícula expedida por el respectivo colegio profesional u organismo que tenga el gobierno de la misma; que el solicitante no registra condena ni procesos penales pendientes por delito doloso o por culpa en el ejercicio de la profesión; que no se encuentre inhabilitado para el desempeño / de la misma; d) expresará asimismo, cuando correspondiere, // especialidad que tenga el solicitante dentro de la profesión que ejerza. 4°) Los solicitantes que resulten admitidos en / la lista a formarse para el próximo año 1973, podrán ser igualmente incorporados a las listas que se formaren en el año 1973 para su desempeño en el siguiente cuando así lo solicitaren. 5°) Con los solicitantes que se presentaren dentro del término establecido este Tribunal procederá a formar // las listas correspondientes antes del 22 del mismo mes, / las que serán recibidas por la Secretaría Administrativa y /

//

//de Superintendencia a los Juzgados de Primera Instancia y/
de Paz de Mayor Cuantía. 6º) Las designaciones que los Jus-
gados efectúan, de oficio, deberán recaer sobre los profesio-
nales incluidos en las respectivas listas. Cuando no existie-
re lista formada de la disciplina a cuyo ámbito específico /
correspondiere el informe técnico o dictamen que se requiera
(vg.: evaluadores, tasadores) los señores jueces procederán /
a la designación de entre los inscriptos cuya profesión, por
su afinidad atendida la naturaleza de los bienes a evaluar, /
haga presumible suficiente conocimiento de causa. Hasta tan-
to se reglamenten los recaudos que habrán de reunir los perí-
tos tasadores, estas pericias podrán ser realizadas también /
por martilleros inscriptos, y ^{hasta que} se establezcan las condiciones /
de admisibilidad de peritos calígrafos y topométricos, los /
Juzgados interesados en su concurso podrán recurrir a los //
peritos oficiales de Gendarmería Nacional y Policías Provin-
cial o Federal. 7º) La designación de peritos partideros de-
berá recaer sobre abogados inscriptos en la respectiva lista
de peritos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando /
se comunicase y registrase.- E/L: "hasta que" Vale.-

JUAN FERNANDEZ BEDOYA
PRESIDENTE

PEDRO CARIC PETROVIC

ANTONIO PUGA

SERGIO ALFREDO MARTINEZ

CARLOS ALBERTO POLO